

**PROYECTO COMUN DE FUSION POR ABSORCION DE LAS SOCIEDADES
SANOFI-AVENTIS, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y MARION
MERRELL, S.A.U. (SOCIEDAD ABSORBIDA)**

1. INTRODUCCIÓN

- I. El presente proyecto de fusión de sociedad íntegramente participada (el “**Proyecto de Fusión**”) se redacta y suscribe por todos los miembros de los respectivos órganos de administración de las sociedades Sanofi-Aventis, S.A. y Marion Merrell, S.A.U., (en lo sucesivo, las “**Sociedades Participantes**”), en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 39 Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea (en lo sucesivo, “**RDL 5/2023**”).
- II. El proyecto contempla la realización de una fusión por absorción entre las referidas sociedades, en la que Sanofi-Aventis, S.A., actúa como Sociedad Absorbente, y Marion Merrell, S.A.U., como Sociedad Absorbida que se disuelve sin liquidación, traspasando en bloque todo su patrimonio a la sociedad Sanofi-Aventis, S.A., la cual adquirirá, por sucesión universal, todos los derechos y obligaciones inherentes a dicho patrimonio (la “**Fusión**”).
- III. Los referidos miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto de Fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del citado artículo 39, de realizar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pudiese comprometer la aprobación del Proyecto.
- IV. La Sociedad Absorbida está íntegramente participada por la Sociedad Absorbente, por lo que la operación de Fusión proyectada constituye un supuesto de fusión especial previsto en el artículo 53 del RDL 5/2023 que no requiere, entre otros, de informes de administradores, salvo el destinado a los trabajadores de la Sociedad Absorbente, y expertos sobre el Proyecto de Fusión.
- V. El contenido del presente Proyecto de Fusión, al amparo de lo establecido por el artículo 40 del RDL 5/2023, se detalla a continuación:

2. JUSTIFICACION DE LA FUSION

Sanofi-Aventis, S.A. pasó de tener una participación mayoritaria en Marion Merrell, S.A. a la condición de socio único. Dentro de este marco, la unificación de patrimonios y actividades de las Sociedades Participantes en una sola entidad mercantil supone un proceso de reordenación que permitirá simplificar su gestión, facilitando la asignación eficiente de los recursos y la reducción de costes. En particular, la Fusión:

- Contribuirá a simplificar y mejorar la gobernanza de las Sociedades Participantes, dado que la Sociedad Absorbida no tiene empleados y no lleva a cabo actividad comercial

alguna, puesto que los productos de su titularidad son distribuidos y comercializados por la Sociedad Absorbente.

- Facilitará una gestión societaria más eficiente, que agilice la toma de decisiones, reduzca la carga administrativa y elimine duplicidades innecesarias en la administración de las Sociedades Participantes.
- Posibilitará la reducción de costes administrativos y de gestión asociados al cumplimiento de las obligaciones mercantiles y fiscales, que solo resultarán exigibles respecto de una entidad.

En este contexto, se ha considerado la Fusión como la opción más adecuada para la consecución de los objetivos señalados.

3. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

3.1 Sociedad Absorbente

3.1.1 **Denominación social:** «Sanofi-Aventis, S.A.».

3.1.2 **Tipo Social:** Sociedad Anónima.

3.1.3 **Domicilio social:** calle Rosselló i Porcel 21, 08016, Barcelona.

3.1.4 **Datos registrales:** la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 46998, Folio 75, Hoja B-342019. Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona, D. Francisco Virgili, el día 2 de enero de 1965.

3.1.5 **N.I.F.:** A-08163586.

3.1.6 **Capital social:** el capital social de la Sociedad Segregada asciende a seis millones ochocientos treinta y tres mil novecientos doce euros con setenta y un céntimos (6.833.912,71 euros), según consta en sus estatutos sociales. El capital social se encuentra dividido en 11.370.674 acciones de 0,60101210438 de valor nominal cada una de ellas, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente de la 1 a la 11.370.674, ambas inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente asumidas y desembolsadas. El capital social de la Sociedad Absorbente no se verá alterado como consecuencia de la Fusión.

3.1.7 Sanofi-Aventis, S.A. está sujeta a auditoría de cuentas.

3.1.8 La dirección de la página web corporativa de Sanofi-Aventis, S.A. es www.sanofi.com/es/espana.

3.2 Sociedad Absorbida

3.2.1 **Denominación social:** «Marion Merrell, S.A. Sociedad Unipersonal».

3.2.2 **Tipo social:** Sociedad Anónima.

3.2.3 **Domicilio social:** calle Rosselló i Porcel 21, 08016, Barcelona.

3.2.4 **Datos registrales:** la sociedad se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 43499, Folio 31, Hoja B-150531. Constituida por tiempo

indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Luis Avila Pla, el día 3 de agosto de 1940.

3.2.5 **N.I.F.:** A-28012300.

3.2.6 **Capital social:** El capital social se encuentra dividido en 28.760 acciones de 2,10 euros de valor nominal cada una de ellas, acumulables, indivisibles y con iguales derechos, numeradas correlativamente de la 1 a la 28.760, ambas inclusive. Todas las acciones se encuentran íntegramente asumidas y desembolsadas.

3.2.7 Marion Merrell, S.A. no está obligada a auditoría de cuentas.

3.2.8 Marion Merrell, S.A. carece de página web corporativa.

4. BALANCES DE FUSION

A efectos de la operación proyectada y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 43 del RDL 5/2023, se considerarán como balances de fusión, los cerrados por cada una de las Sociedades Participantes a fecha 31 de diciembre de 2023 y formulados por sus órganos de administración. El Balance de la Sociedad Absorbente ha sido debidamente verificado por ERNST&YOUNG, S.L., auditor de cuentas de la sociedad, con fecha 12 de abril de 2024 y fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la misma el día 17 de abril de 2024. El Balance de la Sociedad Absorbida fue aprobado por el Socio Único de la Sociedad Absorbente, esto es, Sanofi-Aventis, S.A., en fecha 17 de abril de 2024.

Asimismo, se acompaña de Anexo 4 un inventario de los elementos patrimoniales y posiciones contractuales correspondientes a la Sociedad Absorbida y que se transmitirán a la Sociedad Absorbente en virtud de la Fusión.

De conformidad con los artículos 53.1.4º y 55.1 del RDL 5/2023, no se requiere la aprobación de la Fusión por la junta general de la Sociedad Absorbente ni por el socio único de la Sociedad Absorbida, salvo que se solicite la celebración de la junta para la aprobación de la absorción por parte de socios de la Sociedad Absorbente que representen, al menos, el uno por ciento de su capital social, en los términos previstos en el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023.

5. CONTENIDO DEL PROYECTO DE FUSION

Se detalla a continuación el contenido del Proyecto de Fusión. Siguiendo la sistemática del RDL 5/2023, se diferencia entre (i) las menciones comunes, aplicables a todo proyecto de modificación estructural; y (ii) las menciones específicas, aplicables al presente Proyecto.

5.1 MENCIONES COMUNES (ARTÍCULO 4 DEL RDL 5/2023)

5.1.1 Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

A los efectos del artículo 4.1.1º del RDL 5/2023, véase el apartado 4 del Proyecto.

5.1.2 Calendario indicativo de la Fusión

En cumplimiento del artículo 4.1.2º del RDL 5/2023, se incorpora a este Proyecto como Anexo 5.1.2 un calendario indicativo de la Fusión.

5.1.3 Derechos especiales y títulos distintos de los representativos del capital social

En relación con el artículo 4.1.3° del RDL 5/2023, se hace constar que no existe en ninguna de las Sociedades Participantes en la Fusión accionistas que gocen de derechos especiales, ni tampoco tenedores de valores o títulos que no sean acciones.

5.1.4 Implicaciones de la Fusión para los acreedores de las Sociedades

En relación con el artículo 4.1.4° RDL 5/2023, se hace constar lo que sigue:

- a) Una vez consumada la Fusión, Marion Merrell, S.A.U. se extinguirá mediante su disolución sin liquidación y transmitirá en bloque todos sus activos, pasivos y demás relaciones jurídicas a Sanofi-Aventis, S.A., que adquirirá, por sucesión universal, todos esos activos, pasivos y demás relaciones jurídicas.
- b) Las relaciones jurídicas de Marion Merrell, S.A.U., incluidas las obligaciones asumidas frente a sus acreedores, seguirán vigentes, si bien el titular de dichas obligaciones pasará a ser, por ministerio de la ley, Sanofi-Aventis, S.A.
- c) Las obligaciones asumidas por Sanofi-Aventis, S.A. frente a sus acreedores con anterioridad a la Fusión no se verán afectadas por esta.
- d) Teniendo en cuenta lo anterior, no está previsto otorgar garantías, ni adoptar medidas específicas en favor de los acreedores de cada una de las Sociedades Participantes por considerarse que, tras la Fusión, la situación patrimonial de Sanofi-Aventis, S.A. como Sociedad Absorbente permanecerá inalterada. Todo ello sin perjuicio de los derechos que asisten a los acreedores de conformidad con la legislación aplicable.

También se hace constar que, a la vista de la información con la que cuenta el consejo de administración de Sanofi-Aventis, S.A., no se conoce ningún motivo por el que ésta no pueda, cuando la Fusión sea efectiva, responder de sus obligaciones en tiempo y forma.

5.1.5 Ventajas especiales otorgadas a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades

En relación con el artículo 4.1.5° del RDL 5/2023, se indica que no se otorgarán con motivo de la Fusión ventajas especiales a los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades.

5.1.6 Detalles de la oferta de compensación en efectivo a los socios que dispongan del derecho a enajenar sus acciones

A los efectos del artículo 4.1.6° del RDL 5/2023, se hace constar que en las Sociedades Participantes no existen socios con derecho a enajenar sus acciones con motivo de la Fusión, por lo que no se incluye en el Proyecto oferta alguna de compensación en efectivo.

5.1.7 Consecuencias probables de la Fusión para el empleo

Se hace constar, a propósito del artículo 4.1.7° del RDL 5/2023, que la principal consecuencia de la Fusión para el empleo será la sucesión de empresa que se producirá, de acuerdo con lo recogido en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En todo caso, no se producirán consecuencias sobre el empleo como consecuencia de la Fusión, dado que la Sociedad Absorbida no cuenta con personal de ningún tipo y no se prevé ninguna clase de modificación respecto al número de trabajadores de la Sociedad Absorbente, así como en sus condiciones laborales, ni impacto de género en el órgano de administración de la sociedad resultante de la Fusión, ni incidencia alguna en la responsabilidad social corporativa.

A su vez, se hace constar que la Sociedad Absorbente dará cumplimiento a sus obligaciones de información y, en su caso, de consulta, respecto de sus trabajadores afectados por la sucesión de empresa, conforme a lo dispuesto en la normativa laboral. Asimismo, la Fusión se notificará a los organismos públicos a los que resulte procedente.

5.2 MENCIONES ESPECÍFICAS (ARTÍCULO 40 DEL RDL 5/2023)

5.2.1 Datos identificadores de la inscripción de las Sociedades participantes en el Registro Mercantil

A propósito del artículo 40.1º RDL 5/2023, véase el apartado 4 del Proyecto.

5.2.2 Datos de la sociedad resultante de la Fusión

A los efectos del artículo 40.2º del RDL 5/2023, se hace constar que la sociedad resultante de la Fusión es Sanofi-Aventis, S.A. y que no se introducirán modificaciones en sus Estatutos Sociales como consecuencia de ésta. En su virtud, una vez se complete la Fusión, Sanofi-Aventis, S.A. continuará regida por sus vigentes Estatutos Sociales.

5.2.3 Tipo de canje de las participaciones

Por aplicación del artículo 53.1.1º del RDL 5/2023 y dadas las características de la Fusión, no es necesario incluir ninguna mención al tipo de canje en este Proyecto.

5.2.4 Aportaciones de industria y prestaciones accesorias

A los efectos del artículo 40.4º RDL 5/2023, se hace constar que no existen aportaciones de industria o prestaciones accesorias en la Sociedad Absorbida que puedan verse afectadas con motivo de la Fusión, por lo que no procede el otorgamiento de ningún tipo de compensación.

5.2.5 Fecha a partir de la cual los titulares de nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Por aplicación del artículo 53.1.3º del RDL 5/2023 y dadas las características de la Fusión, no se llevará a cabo una ampliación del capital social de Sanofi-Aventis, S.A. con motivo de la Fusión. Por tanto, de acuerdo al artículo 53.1.1º del RDL 5/2023 y a los efectos del artículo 40.5º RDL 5/2023, no es necesario incluir en este Proyecto ninguna mención a la fecha a partir de la cual los titulares de nuevas acciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales.

5.2.6 Fecha de efectos contables de la Fusión

De acuerdo con el artículo 40 del RDL 5/2023, la totalidad de las operaciones realizadas por la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por la Sociedad Absorbente, a partir del 1 de enero de 2024, de acuerdo con lo establecido en el Plan

General Contable en vigor, y las interpretaciones del mismo por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5.2.7 Información sobre la valoración del activo y pasivo el patrimonio que se transmite

Como consecuencia de la Fusión, la Sociedad Absorbida se disolverá sin liquidación, siendo sus activos y pasivos transmitidos en bloque y por sucesión universal a la Sociedad Absorbente.

De conformidad con el artículo 53.1.1° del RDL 5/2023 y a los efectos del artículo 40.7° RDL 5/2023, no es necesario incluir en el Proyecto información relativa a la valoración del activo y pasivo del patrimonio que se transmite.

5.2.8 Fechas de las cuentas de las Sociedades utilizadas para establecer las condiciones en que se realiza la Fusión

Se han tomado como balances de fusión, los balances cerrados a 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 53.1.1° del RDL 5/2023 y habida cuenta de las características de la Fusión, no es necesario incluir en el Proyecto la mención relativa a las fechas de las cuentas de las sociedades que se fusionan.

5.2.9 Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social

A los efectos del artículo 40.9° del RDL 5/2023, se incorporan a este Proyecto como Anexo 5.2.9 certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que se acredita que cada una de las Sociedades Participantes se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a dicha administración tributaria y frente a la Seguridad Social.

Asimismo, los respectivos administradores hacen constar que, según su mejor entendimiento, las Sociedades se encuentran al corriente de pago de los tributos locales, sin perjuicio de sus legítimos derechos en materia de impugnación de liquidaciones.

6. SUSCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE FUSION

Todos los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes, esto es, todos los consejeros de Sanofi-Aventis, S.A. y Marion Merrell, S.A.U., suscriben el presente Proyecto de Fusión, según la relación siguiente:

SANOFI-AVENTIS, S.A.

- D. Aleksander (Szymon) Press
Nombrado mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 30/05/2024, por plazo de 5 años
- D. Malo (Patrick Louis) Le Lidec
Nombrado mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 12/09/2022, por plazo de 5 años
- Dña. Tarja Johanna Stenvall
Nombrada mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 26/03/2021, por plazo de 5 años

MARION MERRELL, S.A.U.

- Dña. Raquel Tapia Rodríguez
Nombrada mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 15/05/2023, por plazo de 5 años
- D. Ignacio Sáez-Torres Barroso
Nombrado mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 15/12/2020, por plazo de 5 años
- D. Fernando Herrero García
Nombrado mediante acuerdo de Junta General de Accionistas de fecha 21/06/2022, por plazo de 5 años

7. TRATAMIENTO FISCAL DE LA FUSION

La Fusión se acogerá al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cambio de domicilio social de una Sociedad Europea o una Sociedad Cooperativa Europea de un Estado miembro a otro de la Unión Europea, regulado en el Capítulo VII del Título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades (en lo sucesivo, “**Ley del Impuesto sobre Sociedades**”).


A estos efectos, y de conformidad con el artículo 89 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, así como el artículo 48 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la realización de la Fusión será debidamente comunicada a la Agencia Tributaria en el plazo establecido.

8. PUBLICIDAD

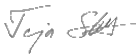
De conformidad con lo previsto en el artículo 55 del RDL 5/2023, las Sociedades Participantes en la Fusión publicarán con un mes de antelación a la formalización de la absorción, el Proyecto, con un anuncio publicado en la página web corporativa de la Sociedad Absorbente y, en el caso de la Sociedad Absorbida, en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Barcelona, en el que se hará constar el derecho que corresponde a los socios de la Sociedad Absorbente y a los acreedores de las Sociedades Participantes a examinar en el domicilio social el Proyecto y las cuentas anuales y los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes de los correspondientes auditores de la Sociedad Absorbente y el informe de administradores, en la sección relativa a los trabajadores de la Sociedad Absorbente, así como los balances de fusión. Asimismo, en el anuncio se mencionará expresamente el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social a exigir la celebración de la junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la Fusión.

El presente Proyecto de Fusión es suscrito por los miembros de los órganos de administración de las Sociedades Participantes en Barcelona, a 30 de mayo de 2024.


EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE SANOFI AVENTIS, S.A.


Aleksander Press (May 30, 2024 15:54 GMT+2)

D. Aleksander (Szymon) Press



Dña. Tarja Johanna Stenvall


Malo Le Lidec (May 30, 2024 15:57 GMT+2)

D. Malo (Patrick Louis) Le Lidec


EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MARION MERRELL, S.A.U.


Raquel Tapia (May 30, 2024 19:41 GMT+2)

Dña. Raquel Tapia Rodríguez



D. Fernando Herrero García


Ignacio Sáez (May 30, 2024 16:14 GMT+2)

D. Ignacio Sáez-Torres Barroso

Anexo 4

Inventario de los elementos patrimoniales y posiciones contractuales correspondientes a la Sociedad Absorbida y que se transmitirán a la Sociedad Absorbente en virtud de la Fusión

Autorizaciones de Comercialización registradas ante la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios

Producto	Nº de registro	Principios activos	CN
RIFALDIN 300 MG CÁPSULAS	46.029	Rifampicina	817882
RIFALDIN 600 MG POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN	56.487	Rifampicina	962696
RIFALDIN 20 MG/ML SUSPENSIÓN ORAL	46.028	Rifampicina	817866
RIFATER COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	58.299	Rifampicina - Isoniacida - Pirazinamida	988949
RIFINAH 300 MG/150 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	54.213	Rifampicina - Isoniacida	817973
SABRILEX 500 MG GRANULADO PARA SOLUCIÓN ORAL	59.809	Vigabatrina	743633
SABRILEX 500 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	59.361	Vigabatrina	913434
TARGOCID 200 MG POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE Y PARA PERFUSIÓN	58.921	Teicoplanina	998336
TARGOCID 400 MG POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE Y PARA PERFUSIÓN	58.922	Teicoplanina	998344

Marca

Marca nacional RIFINAH, registrada ante la Oficina Española de Patentes y Marcas

Marca	País	Número	Clase
Rifinah	España	M0792714(2)	05- Productos farmacéuticos

Anexo 5.1.2

Calendario indicativo de la Fusión

27 Marzo 2024	Formulación de las Cuentas Anuales cerradas a 31.12.2023 por los órganos de administración de Sanofi y MM.
17 Abril 2024	Celebración de JGO de Sanofi y MM de aprobación de las Cuentas Anuales cerradas a 31.12.2023, cuyo balance será considerado como balance de fusión.
30 Mayo 2024	Celebración de Consejo de Administración de Sanofi y MM, en virtud del cual se acordará la aprobación y suscripción del Proyecto de fusión.
31 Mayo 2024 -7 Junio 2024	Publicación del anuncio previsto en el artículo 55 del RDL 5/2023 en página web corporativa de Sanofi-Aventis, S.A. y en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Barcelona por lo que respecta a Marion Merrell, S.A.U.
30 Junio– 7 Julio 2024	Formalización de la Fusión mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura notarial

Anexo 5.2.9

**Certificados expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la
Tesorería General de la Seguridad Social**

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a SANOFI-AVENTIS, S.A. , con NIF 0A08163586 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 30/05/2024 08:20:35

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: NR5JV-L75EB-XNAE6-4S3UK-4WTG4-AJ4JE **Fecha:** 30/05/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

DEP.ASIST.Y SERV.TRIBUT.-BARCELONA
CL LLANÇA, 15
08015 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 932655657

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20244903221

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A08163586** RAZÓN SOCIAL: **SANOFI AVENTIS SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ROSSELLO I PORCEL NUM 21 08016 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 30 de mayo de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación AL32YCK2ZEPEEVZP** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a MARION MERRELL DOW S.A. , con NIF 0A28012300 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 30/05/2024 14:32:01

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: AP3EU-D7N6T-OIB6W-J6CCA-V3MZW-QS3NY **Fecha:** 30/05/2024

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de HORTA
CL CIENCIAS, 15-17
08032 BARCELONA (BARCELONA)
Tel. 934207060

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20244847619

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **A28012300** RAZÓN SOCIAL: **MARION MERRELL, SA**
DOMICILIO FISCAL: **CALLE ROSSELLO I PORCEL NUM 21 08016 BARCELONA**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 28 de mayo de 2024. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 6JWASSN9JCFQ7NHY** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT

